



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 559.-
ZAPALLAR, 22 ENE 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015,

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el suministro de agua potable para la comuna de Zapallar.

2° Que, para adquirir el respectivo equipo, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°76/2015, de fecha 20 de enero de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **SOCIEDAD DE INVERSIONES BFJ LIMITADA** por un monto de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), Iva Incluido. La solicitud se funda en los Términos de Referencia, que exponen que pese a existir un contrato de suministro de agua potable con otro proveedor, éste no estaría entregando las cantidades solicitadas, razón por la cual, se hace necesario buscar otra fuente de suministro, a fin de dar continuidad en la entrega de un servicio vital e indispensable para la comunidad, en especial atención a la escasez hídrica que afecta a la zona, la que fue decretada como zona de catástrofe mediante Decreto Supremo 1776/2014.

3° Que el proveedor **SOCIEDAD DE INVERSIONES BFJ LIMITADA., Rut. N° 76.429.501-3** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 20 de enero de 2015.

4° Que la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia ameritan ser calificados como una situación de "urgencia".

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **SOCIEDAD DE INVERSIONES BFJ LIMITADA., Rut. N° 76.429.501-3** el suministro de agua potable para la comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), Iva Incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1° CALIFIQUENSE los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° AUTORIZASE la contratación directa, vía suministro, con **SOCIEDAD DE INVERSIONES BFJ LIMITADA., Rut. N° 76.429.501-3**, para el suministro de agua potable para la comuna de Zapallar, por un valor de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), Iva Incluido, conforme el valor unitario contenido en los Términos de Referencia respectivos.

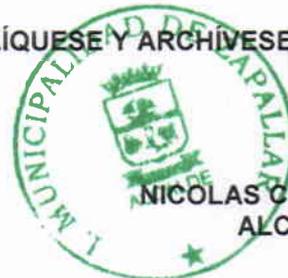
3° EMÍTANSE las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta 215-22-05-002-001-000, (1) Gestión Interna, (5) Consumos Básicos, (3) Agua Municipal.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE


NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CTV/JUR